

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



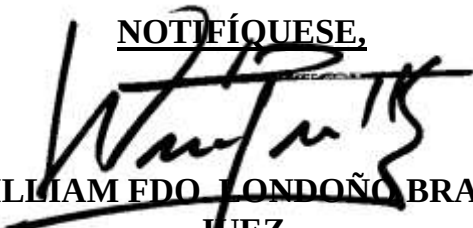
Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oradidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 00062 00
Proceso	Verbal
Llamantes	Servicios de Construcción con Maquinaria y Equipo S.A.S. Carlos Mario Meneses Schroeder
Demandada	Liberty Seguros S.A.
Asunto	Incorpora escritos de contestación a la demanda.

Medellin, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al plenario escrito mediante el cual la demandada LIBERTY SEGUROS S.A., se pronuncia frente al llamamiento en garantía de la referencia (Archivo 03 C. 02 Expediente Digital); advirtiéndose que, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, dicho escrito fue remitido directamente por la apoderada judicial de dicha aseguradora a las direcciones electrónicas de las demás partes procesales, por lo que se hace innecesario correr traslado secretarial de las excepciones demerito de forma conjunta; lo anterior, conforme lo dispone el parágrafo del art. 9º del Decreto 806 *ibi*¹.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF
(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 113 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 03 de AGOSTO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

¹ “Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.”

Código de verificación: **cf46883df4b0ccbf9b091e20bd777f38b9cfef5ba220b35e277f983f7e65284c**
Documento generado en 02/08/2021 09:59:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>